Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 13 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, una vez vencido el término de publicación.

ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-**2021-00158**-00
Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Nit. 800.037.800-8 Correo; cobro.jurídicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandados: JOSE GREGORIO AVENDAÑO BUSTOS. C.C. 93.451.230.-Correo electrónico desconocido.

Mediante providencia de fecha 26 de julio de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en Neiva y a cargo de JOSE GREGORIO AVENDAÑO BUSTOS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Chaparral Tolima, por la siguiente suma de dinero y demás conceptos:

1. **$ 829.492,00 M. Cte.,** correspondientes al saldo insoluto de capital del pagaré número 4866470212751275, obligación No. 4866470212751275.
2. $ 77.130,00 M. Cte., de intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 30/01/2020 al 21/07/2020, liquidados a la tasa variable DTF + 0 PUNTOS efectivo anual.
3. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 22/07/2020 y hasta que se dé solución de pago.

4. **$ 4.337.197,00 M. Cte.,** correspondientes al saldo insoluto de capital del pagaré número 066136100003508, obligación No. 725066130042420.
5. **$ 444.126,00 M. Cte.,** de corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 13/05/2020 al 13/08/2020, liquidados a la tasa variable DTF + 7 PUNTOS efectivo anual.
6. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 14/08/2020 y hasta que se dé solución de pago.

7. **$ 7.999.709,00 M. Cte.,** correspondientes al saldo insoluto de capital del pagaré número 066136100007918 obligación No. 725066130103347.
8. **$ 1.819.821,00 M. Cte.,** de intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 20/06/2019 al 20/06/2020, liquidados a la tasa variable DTF + 7 PUNTOS efectivo anual.
9. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 21/06/2020 y hasta que se dé solución de pago.

Al demandado se notificó mediante comunicación -AVISO- enviado a la dirección indicada en la demanda, el cual fue recibido, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JOSE GREGORIO AVENDAÑO BUSTOS para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de $ 780.000.= M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 15 de octubre de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.